



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), octubre veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023)

*Proceso No. 2023-00205-00
Auto No. 1176*

Pasa a despacho acción de Adjudicación Judicial de Apoyos “Transitorio” formulada por LAMED CAICEDO ANGULO en contra de GUADALUPE ANGULO DE CAICEDO, la cual de conformidad con lo establecido en el art. 90 del C.G.P. se INADMITE para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane en lo siguiente:

- 1. Adecúese la demanda a las previsiones establecidas en los artículos 32 y siguientes de la ley 1996 de 2019, en la medida que el régimen de transición de dicha normatividad perdió vigencia a partir del 26 de agosto de 2021.*
- 2. Apórtese poder donde se faculte al apoderado judicial a demandar al extremo pasivo de acuerdo a las previsiones establecidas en el canon 32 de la ley 1996 de 2019, ya que el régimen de transición (art. 52 ibidem) perdió vigencia a partir del 26 de agosto de 2021.*
- 3. Apórtese registro civil de nacimiento del demandante en forma legible.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **128404b6ad3b082271a6465b35434375c6a5391a77318c295487e54c2e160636**

Documento generado en 24/10/2023 02:50:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>